



Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio Año V N°1 / Marzo 2024

Sentencias destacadas del mes

Corte Suprema acogió recurso de amparo, sosteniendo que Administración tiene la obligación de protección y respeto del derecho a un procedimiento racional y justo, previo a disponer expulsión del territorio nacional. Corte Suprema / Apelación amparo / 9876-2024 (18.03.2024). La Corte de Apelaciones de Iquique rechazó un recurso de amparo interpuesto por dos ciudadanos de nacionalidad venezolana a quienes se les emitió orden de expulsión de acuerdo los derogados Decreto Ley N°1.094 y Decreto Supremo N°597, sin que mediara un proceso penal previo, el cual fue desistido por parte de las autoridades correspondientes. El argumento principal del tribunal de primera instancia fue que la decisión por parte de la recurrida no constituía un acto ilegal, toda vez que se encontraba dentro de sus facultades y era la sanción que se seguía de un ingreso clandestino, además de que los amparados no habían utilizado los mecanismos para regularizar su situación. La Corte Suprema revocó esta decisión, y aplicando garantías de la nueva Ley de Migración, citó el artículo 7 de la Ley N°21.325, señalando que la Administración incumplió con su obligación de protección y respeto del derecho a un procedimiento racional y justo, agregando que se incumple el artículo 129 del mismo cuerpo normativo, impidiendo a los amparados acreditar su arraigo familiar, laboral y social. Lo anterior fue acordado en contra con los votos del ministro Valderrama y de la ministra Gajardo quienes estuvieron por confirmar sentencia de alzada. [[Corte de Apelaciones](#)] [[Corte Suprema](#)]

Corte Suprema confirmó que la demora excesiva en la respuesta para la residencia definitiva impone una carga negativa a grupos vulnerables como las personas migrantes. Corte Suprema / Apelación protección / 252644-2023 (20.03.2023). La Corte de Apelaciones de La Serena acogió la acción de protección de una ciudadana venezolana que solicitaba el pronunciamiento de un acto administrativo terminal respecto a su solicitud de residencia definitiva por parte del Servicio Nacional de Migraciones. El Tribunal de primera instancia consideró que la autoridad migratoria no había actuado conforme a derecho, en cuanto la demora excesiva en la tramitación de la decisión final de otorgar la residencia deviene en ilegal y arbitraria. Junto con ello, lo más relevante del razonamiento judicial fue que la demora traía como consecuencia que a la solicitante se le terminaba imponiendo una carga negativa en cuanto a contar a diario y a cada minuto con un certificado digital del Servicio para demostrar su situación regular, tratándose de personas en condición de alta vulnerabilidad y mas si ellos/as son niños, niñas y adolescentes donde mayor debe ser el estatuto protector. Así, fue confirmada en todas sus partes por la Corte Suprema de manera unánime. [[Corte de Apelaciones](#)] [[Corte Suprema](#)]